

Recibo otorgado por Rafael Antonio Mora y reconocidos judicialmente por Fernando Antonio Mora, a pedimento de Juana Eusebia Calcaena 17.

~~Vol. 11. N.º 150~~  
~~Vol. 16. N.º 10~~

Vol. 12. N.º 50

~~Vol. 15. N.º 3~~

N.º 3

VOL : 2.214

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 3

AÑO : 1.829

Recibo otorgado por Rafael Antonio Mora y reconocidos judicialmente por Fernando Antonio Mora, a pedimento de Juana Eusebia Calcaena.

Folios: 1 al 7



*[Faded, illegible handwriting, possibly a return address or recipient information.]*

~~*[Crossed-out handwriting, likely a name or address.]*~~

*Al Señor Juez de lo civil*

*[A large, mostly blank rectangular area, possibly a stamp or a large piece of faded text.]*



Meirri de Juana Eusevia Calzón ciento cuarenta pesos coniente; del correspondiente año, que corre desde quinze de Diciembre de 1828, y se cumple el quinze del mismo mes de 1829, por contrata que tengo con dha Ciudadana Calzón de cuidar á mi costa el Parado que hasta la fha mantiene en mi poder; y para resguardo de la referida Ciudadana le firmé el presente á 15 de Dbre de 1829.

Rafael Am. de la Mora

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the texture of the paper.]*

*Al Señor Juez de lo civil*

*[A large, mostly blank rectangular area, possibly representing a redacted section or a page that was mostly empty.]*

Recibi de mi Servicio Perico ciento y  
cinquenta pesos plata corriente q. me  
remite, Eusebia Cabrera, p. Conduc-  
to, del dicho, annua capatazo, y p.  
q. coste hoy esta, en Cerro, pague.

Marzo 26, de 1830,

En San G. p. Con...

Rafael Am. de la Torre



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*


*[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section, possibly bleed-through.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the right side, possibly bleed-through.]*

*Al Señor Juez de lo civil*

*[A large, mostly blank rectangular area at the bottom of the page, possibly representing a redacted section or a large blank space.]*

Recibo de Juana Eusevia Calzona de ciento cincuenta  
 pesos corrientes del correspondiente año, que cor-  
 re desde el quince de Diciembre de 1829-11, y  
 se cumple el quince del mismo mes de 1830-11  
 por contrato que tengo con otra Ciudadana  
 Calzona de cuidar á mi corte el ganado que has-  
 ta la hta mantiene en mi poder, y resguardado de la  
 referida Ciudadana le firmé el presente á 18-11  
 de Dto de 1830-11

Rafael Am. de la Mora  




*[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto the left page.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the left page, partially obscured by the pasted paper.]*

*Al Señor Juez de lo civil*

*[A large, mostly blank page with very faint, illegible text visible through the paper.]*



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

Comprobante

Por Suer de lo Civil:

Suana Eusebia Calzera natural y vecina de esta Capital ante V. conforme a derecho digo, que en el Juzgado de Paz respectivo al distrito de la Capital tengo pendiente cierto asunto de cuentas con la testamentaria del finado mi tío Rafael Antonio Mora, procedente de ochocientas sesenta y seis cabezas de ganado que por contrato, que posteriormente se alteró atenta la minoración notable de aquel principal, fue a su cargo y cuidado. En el mismo Juzgado cumple a mi derecho hacer uso de los tres recibos que adjuntos presento y suyo; y no pudiendo verificarlo sin que ellos se transcriban como está mandado, y que los mismos sean previa y judicialmente reconocidos por el que se titula heredero y abraza de aquel testador, y lo es Fernando Antonio Mora, suplico se sirva la integridad de V. hacer comparecer a este y que bajo de juramento los reconozca y diga si la letra de dichos



documentos firma y rubrica que los suscribe dices  
Rafael Antonio de la Mora, es la misma de que  
usa y acostumbra en sus tractos, con-  
tos, y demas papeles. de que debe tener conocimiento  
como tenedor de ellos.

Y concluida esta diligencia, he  
la protesta que en forma hago de estar solo a lo for-  
zable de la deposicion del declarante, se ha de servir  
su integridad para amela en vista, para ver si ella  
basta o tengo que hacer otra gestion antes de la tran-  
scripcion y archibamiento de los enunciados originales  
documentos. En cuyos terminos =

A V. suplico que habiendo por  
presentados los documentos de que hago merito, se  
sirva proveer y mandar como solicito, y es de hacer  
se en justicia, que es la que imploro, suando lo neces-  
sario et cetera.

Por mandado de mi madre Juana  
Eusebia Salrena =

Juan Antonio Marin &

Aline





CUATRO REALES

Sello Tercero  
AÑO DE 1844

Julio 21 de 1844

Por presentada con los tres recibos simples: comparezca en este mi despacho el cecado Fernando Antonio Mora, juré y declare como el  
Sanchez

En veinte y nueve del cor. notifiqué el auto anced. a  
Juana Cuabira Calena; ex ello certifico -  
Sanchez

En el mismo día, compareció en mi despacho Fernando Ant.  
Mora, a quien habiéndole notificado el auto anced. le recibí  
juramento que hizo por Dios nuestro Señor, en presencia de los  
testigos a acusación, prometiendo decir verdad en lo que supiere y  
fuere preguntado. En cuya virtud le puse presente para su  
reconocim. to los recibos de A hasta B y habiéndolos tenido  
en sus manos y reconociéndolos con detenición, le pregunté si ellos  
son ciertos con la firma que al final de cada uno dice "Pa.

de puño y letra de su instituyente  
fue Antonio de la Mora. Y respondo que todas tres firmas  
son como los recibos de 1 y 3, excepto el de 2, y  
estas de propio puño y letra de su instituyente, y que  
las expresadas tres firmas son las mismas que este acor  
braba hacer en sus tratos y contratos. En esta diligencia  
linda que le fue se afirmo y certifico por decir que esta  
escrita conforme ha declarado y a la verdad prometida  
encargo del juramento prestado, sin tener nada que  
añadir ni quitar, y respondiendo preguntas que ignora  
la cosa que tiene, o no la recuerda, pero que es mayor  
de veinte y cinco años; lo que por sus aspectos así lo  
demuestra firmo conmigo y testigo; se que certifico =  
Entre señores = de puño y letra de su instituyente = vale

Domingo Fran. Sanchez

Fernando Mora

Loo. Tiburcio Cuingarrin

Loo. Marcos Ygn. Parider

Arcene. delio 29 de 1744

Que en vista de este exped. a Juana Cunebra Calena para q  
me se le oro. como viene convenirle =

Sanchez

Fernando Mora

Parider

Loo. Tiburcio Cuingarrin

En





CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

trinita al mismo me. y año notifiqué el auto antecedente á Juana Eusebia Galeana y le pare en vista este expediente bajo & conocimiento; & que certifico.

Pago la Cal.ª  
cena de  
ochos reales

Sánchez

8700  
*[Signature]*

*[Signature]*







CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

Corresponde

Señor Juez de lo Civil.

Juana Eusebia Calceña natural y vecina de esta Capital, a la vista del jurado y reconocimiento que Fernando Mora ha hecho de los tres recibos presentados al efecto, como otorgados por el finado mi tío Rafael Antonio Mora; ante V. conforme a dño digo: que la indicada declaracion del confesante Mora es la bastante ~~para el fin que se propone~~ por tanto -

A V. suplico que habiendo por evacuada la vista en bastante forma, se sirva ordenar se proceda a la transcripcion de esos recibos presentados y su reconocimiento juridico franqueandosemela para el correspondiente uso de mi dño como tengo expuesto. Pido justicia y juro lo necesario &c

Por mandado de mi madre Juana Eusebia Calceña

Juan Antonio Maino

A Suncion Julio 31, de 1844 -

Agreguese al expediente, y franqueese a la presentante copia autorizada de todo el para



el uso que le correspondia, achiuandose el original

Sanchez

Se Marco Ignacio Sanchez Liburcio Enga...

Pago la Calera  
echo a las...

... el mismo...

... ante...

Sanchez

Nota: Quien... libro el testimonio  
prevenido en el auto antecedente en folio...  
esta dare el primer pliego y lo demas en el...  
la tercera; y con las cosas utiles le entrego a la  
recurrente que por no saber firmar lo hizo a su  
nieto Marcelino Aguiar con quien que certifico.

Sanchez

Marcelino Aguiar

...

...